



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SESENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTE (68-2020) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ENTIDAD SECURITY PROFESSIONAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.

En la Ciudad de Guatemala, el día once de noviembre de dos mil veinte, comparecemos por una parte; **JOSÉ MIGUEL ANTONIO DURO TAMASIUNAS**, de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos ocho, ochenta y nueve mil ciento trece, cero ciento uno (2608 89113 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Gubernativo número once (11) de mi nombramiento, de fecha treinta de julio de dos mil veinte; **b)** Acta número cero noventa y seis guión dos mil veinte (096-2020) de toma de posesión del cargo, de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020); y, **c)** Acuerdo Ministerial número noventa y siete guión dos mil veinte (97-2020) de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida, doce guión noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; y por la otra parte; **EDWIN EDGAR ORELLANA BLANCO**, de cincuenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos ochenta, veinte mil setecientos ochenta y nueve, mil doscientos trece (2380 20789 1213), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad **SECURITY PROFESSIONAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante podré ser denominado indistintamente como **"EL CONTRATISTA"**; calidad que acredito con copia legalizada del acta notarial de mi nombramiento de fecha uno de octubre del año dos mil diecinueve, autorizada en esta ciudad por la Notaría Ludin Madai Ortiz Ruíz, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número de registro quinientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres (574153), folio ciento cincuenta y seis (156) del libro setecientos veinticinco (725) de Auxiliares de Comercio, con fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la diecinueve (19) calle diez guión cincuenta y ocho (10-58) zona doce (12) Colonia La Reformita de la Ciudad de Guatemala. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación antes indicados, hallarnos en el pleno y libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación con la cual acreditamos las calidades con que actuamos, las que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con fundamento en lo que establecen los Artículos 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-



97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 9, 10, 36 y 38 de la Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; 7 y 9 del Acuerdo Gubernativo número 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Resolución Ministerial número AG-471-2020 de fecha 22 de octubre de 2020; las Bases y demás Documentos de Licitación del evento **MAGA-L-AF-01-2020**, así como cualquier otra normativa aplicable.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Manifestamos los otorgantes que en el proceso de Licitación Pública identificado como **MAGA GUION L GUION AF GUION CERO UNO GUION DOS MIL VEINTE (MAGA-L-AF-01-2020)** que llevó a cabo "EL MINISTERIO", para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA", la Junta de Licitación nombrada para el efecto, adjudicó la referida contratación a la entidad "SECURITY PROFESSIONAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA"; encontrándose dicha adjudicación documentada en el Libro de Actas de Recepción, Apertura de Plicas y Adjudicación Procesos de Cotización y Licitación Pública de "EL MINISTERIO"; autorizado por la Contraloría General de Cuentas mediante Resolución número Fb./2662 clas.: 365-12-8-1-4-97, en el que a folios del cero cero seis mil doscientos setenta y siete (006277) al cero cero seis mil doscientos ochenta y seis (006286), obra el Acta de Adjudicación número doce guion dos mil veinte (12-2020), de fecha seis de octubre de dos mil veinte, que fue aprobada mediante Resolución Ministerial número AG guion cuatrocientos setenta y uno guion dos mil veinte (AG-471-2020), de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, emitida por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

TERCERA: OBJETO. El presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** tiene como objeto formalizar la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA", con las características y especificaciones generales y técnicas establecidas en los documentos de Licitación **MAGA GUION L GUION AF GUION CERO UNO GUION DOS MIL VEINTE (MAGA-L-AF-01-2020)**, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que son parte integral de este contrato.

CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio de seguridad privada en las instalaciones donde funcionan las dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; en las Regiones uno (1) y dos (2), de conformidad con lo establecido en las especificaciones generales de los Documentos de la Licitación.

QUINTA: COORDINACIÓN. Para hacer efectiva la entrega de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA** para las dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, **EL CONTRATISTA** debe coordinar con **EL MINISTERIO**, el que tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar y verificar la recepción a que se hace referencia en el presente Contrato Administrativo, designando para el efecto el personal idóneo para el cumplimiento de tales responsabilidades.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. **EL MINISTERIO** pagará a **EL CONTRATISTA** por la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA** para las dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a razón de **QUINIENTOS NOVENTA**



Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.595,350.00) mensuales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; lo que hace un total de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.14,288,400.00)** incluyendo el impuesto al Valor Agregado -IVA-, monto que será cubierto de la siguiente manera: veinticuatro (24) pagos mensuales de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.595,350.00)**. Los pagos se harán efectivos durante la vigencia del presente Contrato, con cargo a las partidas presupuestarias números 2020-1113-0012-0201-11-01-000-005-197-0101-11 y 2020-1113-0012-0201-01-00-000-003-197-0101-11, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020), y las que en el futuro se asignen, conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de **EL MINISTERIO**. Para el pago correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021) y dos mil veintidós (2022), se deberá dejar incluido en la asignación presupuestaria y las partidas que en el futuro se asignen para el efecto.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. Los pagos se harán a través de Comprobante Único de Registro -CUR-, con cargo a las partidas presupuestarias asignadas para el efecto o las que en el futuro se asignen. (Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto). **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL MINISTERIO**, los siguientes documentos: **a)** Copia simple del Contrato Administrativo suscrito y del Acuerdo Ministerial que lo aprueba; **b)** Fotocopia simple de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, anexando fotocopia de la certificación de autenticidad emitida por la Entidad Afianzadora; **c)** La gestión de pago se realizará mediante la emisión de la Factura Electrónica en Línea (FEL) de **EL CONTRATISTA**, emitida de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Dirección: 7ª. Avenida 12-90, zona 13, Ciudad de Guatemala; NIT: 344027-3; **e)** Constancia de Inventario de Cuentas; **f)** Fotocopia del Acta de Recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, que acredite que el servicio ha sido entregado y recibido en su totalidad y a entera satisfacción de **EL MINISTERIO**; **g)** cualquier otra documentación que **EL MINISTERIO** requiera. **EL MINISTERIO** realizará las acciones necesarias para determinar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en las Bases de Licitación, reservándose el derecho de "NO" efectuar el pago ante cualquier falta comprobada. El trámite para efectuar los pagos podrá ser iniciado por **EL CONTRATISTA** una vez que **EL MINISTERIO** haya recibido a su entera satisfacción la documentación detallada y la factura del contratista. **EL MINISTERIO** efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación indicada.

OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA** para las dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación objeto de la presente contratación será de **VEINTICUATRO (24) MESES**, el inicio de la prestación del servicio será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el Contrato. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizará con la aprobación de la liquidación del mismo.



NOVENA: GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato Administrativo por Acuerdo Ministerial, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación una Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. **EL MINISTERIO** hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el momento en que **EL CONTRATISTA:** a) Incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente contrato Administrativo y en los documentos de la Licitación; b) No entregue el objeto en el tiempo y condiciones indicados en las bases y documentos de la Licitación. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta que **EL MINISTERIO** extienda la constancia de haber recibido a satisfacción el objeto del contrato. Si lo entregado no reúne las especificaciones técnicas, **EL MINISTERIO** exigirá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato indicada con anterioridad.

DÉCIMA: OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA se obliga a: **A)** Entregar el objeto del contrato en los plazos y formas establecidos en el presente Contrato Administrativo y en los Documentos de la Licitación; **B)** Cubrir el pago de salarios, impuestos, materiales, equipo y otros elementos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato Administrativo; **C)** Cubrir cualquier otra eventualidad que pueda suscitarse por casos de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo notificar esta última circunstancia inmediatamente a **EL MINISTERIO;** y **D)** Completar cualquier faltante en las entregas o prestación del objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, éste se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en los Documentos de Licitación **MAGA GUION L GUION AF GUION CERO UNO GUION DOS MIL VEINTE (MAGA-L-AF-01-2020)**, las cuales serán impuestas de conformidad con la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a **EL CONTRATISTA** variar la calidad, cantidad y precio ofertado, de acuerdo a los Documentos de Licitación y oferta presentada, contravenir las especificaciones técnicas y condiciones particulares contenidas en la Licitación, que redunde en perjuicio de los intereses de **EL MINISTERIO**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga este Contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **EL MINISTERIO**. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y a la aplicación de las sanciones legales y/o acciones administrativas judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, con multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **A)** En caso de negligencia de **EL CONTRATISTA** para realizar la

entrega o prestación del objeto del presente contrato; **B)** Por incumplimiento de las obligaciones originadas en el presente Contrato Administrativo y en los Documentos Licitación; **C)** Por falta de liquidez de **EL CONTRATISTA**; **D)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **E)** Por convenir a los intereses del Estado. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualesquiera de las causas previstas en los incisos **A)** y **B)** de esta cláusula, **EL MINISTERIO** dictará providencia para que **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día de su notificación, justifique y acompañe la documentación que estime pertinente en su defensa; vencido dicho plazo, **EL MINISTERIO** resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula **NOVENA** de este contrato, cuando así proceda; o bien dando por desvanecido el cargo formulado. De ocurrir algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LA LEY. **EL CONTRATISTA** se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente Contrato Administrativo así como al pago de los impuestos a que de conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. En igual forma **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los términos establecidos en las presentes Bases de Licitación y en la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente Contrato Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca de **EL MINISTERIO** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente CONTRATO y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del CONTRATO como después de su término. Esta prohibición afecta a **EL CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **EL CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con **EL MINISTERIO**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, **EL MINISTERIO** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes.



DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. Ambas partes convenimos que cualquier divergencia o reclamación que surgiera de la aplicación, interpretación, efectos y cumplimiento del presente Contrato Administrativo, será resuelto, de ser posible, directamente entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y **EL CONTRATISTA** de mutuo acuerdo, pero si ello no se logra, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán de conformidad con lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA OCTAVA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA. EL MINISTERIO a través de su Autoridad Superior, nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a la recepción del objeto del presente contrato y posteriormente a la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. Aprobada la liquidación, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes.

DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN. Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, después de haber leído íntegramente el presente Contrato Administrativo, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, estando impresas únicamente en su anverso.

JOSÉ MIGUEL ANTONIO DURO TAMASIUNAS
Viceministro de Desarrollo Económico Rural



EDWIN EDGAR ORELLANA BLANCO
Administrador Único y Representante Legal
SECURITY PROFESSIONAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2007390

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 730 Días

Desde: 11/11/2020 00:00 HORAS

Hasta: 10/11/2022 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 1,428,840.00

En Quetzales ** UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Asegurado

SECURITY PROFESSIONAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

3204326-0

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 68-2020, de fecha once de noviembre del año dos mil veinte, y que se refiere a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.14,288,400.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinte.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

**ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.**

[Firma Autorizada]



Firma Autorizada

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

- 1. **PROPORCIONALIDAD SEGUROS PRIVANZA S.A.**, quien en adelante se denominará en esta póliza como "LA ASEGURADORA", en virtud de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en el artículo de la presente hasta la fecha de su fallecimiento o cubrir los expedidos en el caso de ausencia de éste, el total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza de seguro, en el cumplimiento parcial de tales obligaciones al pago que éste es obligada a satisfacer. **LA ASEGURADORA** será la aseguradora que guarda la parte proporcional con el seguro, hasta de la obligación por cumplir, tomando como base el importe del seguro que se indica en el artículo de la presente, en el pago que se haga por el beneficiario, en el caso de su fallecimiento.
- 2. **TERRITORIALIDAD.** **LA ASEGURADORA** sólo garantiza a los **FIADOS** que se realicen en el tiempo por el asegurado por el **FIADO** en el territorio de la República de Guatemala y en el que se encuentre el beneficiario en el momento de su fallecimiento.
- 3. **RECLAMACIONES.** El **BENEFICIARIO** ante cualquier reclamación a **LA ASEGURADORA** por el cumplimiento de las obligaciones de garantía de la presente póliza, debe solicitar al beneficiario de la obligación de garantía de la presente póliza, el cumplimiento parcial de tales obligaciones por parte del **FIADO**. La responsabilidad de dar cumplimiento a las obligaciones de garantía de la presente póliza por parte de **LA ASEGURADORA** se asumirá en el momento de la ejecución de la garantía de garantía de la presente póliza, en el momento de la ejecución de la garantía de garantía de la presente póliza.
- 4. **PAGO.** **LA ASEGURADORA** pagará al beneficiario el monto de las obligaciones de garantía de la presente póliza, en el momento de su fallecimiento o cubrir los expedidos en el caso de ausencia de éste, el total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza de seguro, en el cumplimiento parcial de tales obligaciones al pago que éste es obligada a satisfacer.
- 5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** En el caso de que el **BENEFICIARIO** o el **FIADO** tenga otros seguros de caución de algún otro seguro de caución o póliza de garantía y cualquier otra obligación de garantía de la presente póliza, el **BENEFICIARIO** o el **FIADO** deberá pagar al beneficiario el monto de las obligaciones de garantía de la presente póliza, en el momento de su fallecimiento o cubrir los expedidos en el caso de ausencia de éste, el total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza de seguro, en el cumplimiento parcial de tales obligaciones al pago que éste es obligada a satisfacer.
- 6. **EXCLUSIONES.** **LA ASEGURADORA** no garantiza el cumplimiento de las obligaciones de garantía de la presente póliza, en el caso de que el **BENEFICIARIO** o el **FIADO** tenga otros seguros de caución de algún otro seguro de caución o póliza de garantía y cualquier otra obligación de garantía de la presente póliza, el **BENEFICIARIO** o el **FIADO** deberá pagar al beneficiario el monto de las obligaciones de garantía de la presente póliza, en el momento de su fallecimiento o cubrir los expedidos en el caso de ausencia de éste, el total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza de seguro, en el cumplimiento parcial de tales obligaciones al pago que éste es obligada a satisfacer.
- 7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN.** **LA ASEGURADORA** garantiza el cumplimiento de las obligaciones de garantía de la presente póliza, en el momento de su fallecimiento o cubrir los expedidos en el caso de ausencia de éste, el total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza de seguro, en el cumplimiento parcial de tales obligaciones al pago que éste es obligada a satisfacer.
- 8. **MODIFICACIONES.** El **BENEFICIARIO** o el **FIADO** puede modificar el monto de las obligaciones de garantía de la presente póliza, en el momento de su fallecimiento o cubrir los expedidos en el caso de ausencia de éste, el total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza de seguro, en el cumplimiento parcial de tales obligaciones al pago que éste es obligada a satisfacer.
- 9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** El **BENEFICIARIO** o el **FIADO** puede cancelar el monto de las obligaciones de garantía de la presente póliza, en el momento de su fallecimiento o cubrir los expedidos en el caso de ausencia de éste, el total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza de seguro, en el cumplimiento parcial de tales obligaciones al pago que éste es obligada a satisfacer.
- 10. **SUBROGACIÓN.** **LA ASEGURADORA** subroga al **BENEFICIARIO** o al **FIADO** el cumplimiento de las obligaciones de garantía de la presente póliza, en el momento de su fallecimiento o cubrir los expedidos en el caso de ausencia de éste, el total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza de seguro, en el cumplimiento parcial de tales obligaciones al pago que éste es obligada a satisfacer.
- 11. **CONTROVERSIAS.** En el caso de que exista controversia entre el **BENEFICIARIO** o el **FIADO** y **LA ASEGURADORA** respecto a la interpretación o cumplimiento de las obligaciones de garantía de la presente póliza, el **BENEFICIARIO** o el **FIADO** deberá pagar al beneficiario el monto de las obligaciones de garantía de la presente póliza, en el momento de su fallecimiento o cubrir los expedidos en el caso de ausencia de éste, el total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza de seguro, en el cumplimiento parcial de tales obligaciones al pago que éste es obligada a satisfacer.
- 12. **ACEPTACIÓN.** La presente póliza de seguro de caución es aceptada por el **BENEFICIARIO** o el **FIADO** en el momento de su fallecimiento o cubrir los expedidos en el caso de ausencia de éste, el total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza de seguro, en el cumplimiento parcial de tales obligaciones al pago que éste es obligada a satisfacer.
- 13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Los derechos del **BENEFICIARIO** o del **FIADO** de **LA ASEGURADORA** se prescriben en el momento de su fallecimiento o cubrir los expedidos en el caso de ausencia de éste, el total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza de seguro, en el cumplimiento parcial de tales obligaciones al pago que éste es obligada a satisfacer.

Artículo 673. El beneficiario o el fiado de un seguro de caución, en el momento de su fallecimiento o cubrir los expedidos en el caso de ausencia de éste, el total y absoluto de las obligaciones del fiado garantizadas por esta póliza de seguro, en el cumplimiento parcial de tales obligaciones al pago que éste es obligada a satisfacer.

Si el beneficiario o el fiado de un seguro de caución, en el momento de su fallecimiento o cubrir los expedidos en el caso de ausencia de éste, el total y absoluto de las obligaciones del fiado garantizadas por esta póliza de seguro, en el cumplimiento parcial de tales obligaciones al pago que éste es obligada a satisfacer.

Este contrato se perfecciona en el momento de la suscripción de la presente póliza de seguro de caución, en el momento de su fallecimiento o cubrir los expedidos en el caso de ausencia de éste, el total y absoluto de las obligaciones del fiado garantizadas por esta póliza de seguro, en el cumplimiento parcial de tales obligaciones al pago que éste es obligada a satisfacer.

Nº 88785

CERTIFICACIÓN NÚMERO 10390 - 2,020

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2007390

Asegurado: SECURITY PROFESSIONAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

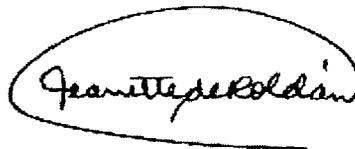
Vigencia: 730 Días Desde: 11/11/2020 00:00 HORAS Hasta: 10/11/2022 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 1,428,840.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 19 de Noviembre de 2020

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 19 de Noviembre de 2020



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal

